



ANUNCIO

Transcurrido el periodo de información pública (BOP nº 55, de 10 de marzo del 2022), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa de piscinas y otras instalaciones análogas, Acuerdo de Ayuntamiento en Pleno, sesión de 1 de marzo de 2022, en virtud de lo que establece el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de la modificación puntual de la ordenanza para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BPOZ:

Modificar contenido del siguiente artículo, quedando igual el resto de la ordenanza:

Artículo 4.- Cuantía

1.-La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

Entradas diarias:

Infantil (de 4 a 15 años)	3,00€
Joven (de 16 a 25 años)	3,50€
Adultos (a partir de 26 años)	4,00€
Jubilado/Pensionista.	2,50€

Bonos de 10 usos.

Infantil (de 4 a 15 años)	20€
Joven (de 16 a 25 años)	25€
Adulto (a partir de 26 años)	30€
Jubilado/Pensionista	15€

Abonos individuales.

Infantil (de 4 a 15 años)	25€
Joven (de 16 a 25 años)	30€
Adulto (a partir de 26 años)	35€
Jubilado/Pensionista	20€

Abonos familiares.

Matrimonio o pareja de hecho.	52€
Adulto familia monoparental *	26€
Hijos (de 4 a 15 años)	21€
Hijos (de 16 a 25 años)	26€
Matrimonio Jubilado/Pensionista	32€
Familia numerosa *	75€

Minusvalía igual o superior al 33% **

Exentos.

**Deberán aportar documento oficial acreditativo de dicha condición.*

***Para la bonificación por minusvalía en los precios, los usuarios tendrán que aportar certificado o tarjeta del IASS con el grado de la misma.*

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, según establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente por D. José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, a fecha de la firma

